

RESOLUCIÓN EX. N°: _____ 694 _____ /

MATERIA: Resuelve extender el plazo otorgado en nuestra Res. Ex. N° 634, de 2017, para efectuar descargos, en el procedimiento administrativo incoado en Res. Ex. N° 540, de 2017, para resolver la continuidad del goce de las franquicias de la Ley N° 18.392, otorgadas a **Constructora Vilicic S.A.**, en Resolución T.R. N° 27, de 08.07.2005.

PUNTA ARENAS, 06 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

Con esta fecha se ha resuelto lo que sigue:

VISTOS:

1. Los Artículos 110 y siguientes de la Constitución Política de la República;
2. La Ley N° 18.392, y sus modificaciones que estableció un régimen preferencial aduanero y tributario en la Región de Magallanes y Antártica Chilena;
3. El inciso segundo del artículo 82 de la Ley N° 18.591, que dispuso la caducidad de pleno derecho, en las circunstancias que indica, de los contratos suscritos en atención a las Resoluciones que concedieron acceso a las franquicias de la Ley N° 18.392;
4. El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
5. El D.F.L. N° 1-19.175, de 2005 (I), que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
6. La Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
7. La Resolución N° 1.600, de 06.11.2008, de la Contraloría General de la República;
8. El Decreto N° 679, de 11.03.2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Intendente Regional de Magallanes y Antártica Chilena a don Jorge Flies Añón;
9. Los Dictámenes N° 16.780, de 07.06.1988; N° 53.412, de 13.11.2008; N° 21.693, de 10.04.2013; N° 84.794, de 26.12.2013 y N° 4.920, de 09.02.2017, todos de la Contraloría General de la República; y, el Dictamen N° 0268, de 08.02.2001, de la Contraloría Regional de Magallanes y Antártica Chilena;
10. El Dictamen N° 1.578, de 12.05.2017, de Contraloría Regional, respecto de la improcedencia de pago de bonificación prevista en el artículo 10 de la Ley N° 18.392, respecto de actividades realizadas en los términos señalados;
11. Los Ord. N° 77316233380, de 28.09.2016, N° 24, de 21.11.2016, N° 64, de 24.11.2016, N° 77317250528, de 14.02.2017, de la Dirección Regional del Servicio de Impuestos Internos; N° 166, de 06.03.2017, de la I. Municipalidad de Timaukel; N° 239, de 24.02.2017 y N° 316, de 13.03.2017, de la I. Municipalidad de Cabo de Hornos; N° 261, de 04.11.2016, de la Inspección Provincial del Trabajo de Tierra del Fuego y N° 378, de 23.11.2016, de la Dirección Regional del Servicio Nacional de Aduanas;
12. Nuestra Resolución T.R. N° 27, de 08.07.2005, que autorizó la instalación de la empresa **Constructora Vilicic S.A.**, RUT N° 78.137.730-9, al amparo de las franquicias que otorga la Ley N° 18.392,
13. Nuestra Resolución Ex. N° 540, de 2017, que dio inicio al procedimiento administrativo;
14. Nuestra Resolución Ex. N° 634, de 2017, que ordenó la apertura del periodo de prueba;

15. La solicitud, de **01.09.2017**, presentada por la Interesada para acceder a la ampliación del plazo para el término probatorio, y;
16. Los demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1. Que, por intermedio de nuestra Resolución Exenta N° **540**, de 31.07.2017, notificada a **Constructora Vilicic S.A.**, se le comunicó el inicio de un Procedimiento Administrativo bajo los preceptos de la Ley N° 19.880, a efectos de resolver sobre la continuidad del goce de las franquicias de la Ley N° 18.392, conferido por Resolución T.R. N° **27**, de **08.07.2005**.
2. Que, en Resolución Exenta N° 634, de 17.08.2017, se ordenó la apertura de un periodo de prueba por el plazo de 10 días, ingresando la recurrente, el **01.09.2017**, solicitud de ampliación del tiempo probatorio, en arreglo a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley N° 19.880, para formular sus descargos.

RESUELVO:

1. **CONCÉDESE** a **Constructora Vilicic S.A.**, un plazo de 20 días adicionales a los otorgados en la Res. Ex. N° **634**, de 2017, para la formulación de sus descargos, ampliando el término probatorio por la totalidad del tiempo contemplado en el Artículo 35 de la Ley N° 19.880.
2. **AGRÉGUESE** al expediente de **Constructora Vilicic S.A.**, el presente acto administrativo.
3. **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución Exenta a la empresa **Constructora Vilicic S.A.**, RUT N° **78.137.730-9**, en el domicilio de **Barrio Industrial, Sitio 3**, de la comuna de **Punta Arenas**.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE, (Fdo.) Jorge Flies Añón, Intendente Regional de Magallanes y Antártica Chilena.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.


MARCOS LOAIZA MIRANDA
ASESOR JURÍDICO (S)
INTENDENCIA REGIONAL

JFA/CC/MLM/eps

DISTRIBUCIÓN

1. Sres. **Constructora Vilicic S.A.**
2. Sr. Asesor Jurídico Intendencia Regional.
3. Sr. Secretario Regional Ministerial de Hacienda.
4. Archivo.